



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Aprehesión No. 2020-00756.

Advierte el Despacho que la parte solicitante presentó desistimiento de las pretensiones y petición de archivo del proceso, lo que a esta altura procesal no resulta procedente, si se tiene en cuenta que aún no se ha admitido la aprehesión.

En este orden de ideas, haciendo una interpretación de lo pedido, y en aplicación del principio de economía procesal, se entiende que lo reclamado corresponde a una solicitud de retiro, a lo cual se procederá por cumplirse los presupuestos del inciso 1° del artículo 92 del C.G.P., a partir de lo cual se dispone:

- 1.- **AUTORIZAR** el **RETIRO** de la presente demanda.
- 2.- Sin condena en costas, por no encontrarse causadas.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

| |
|--|
| JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| La presente providencia se notifica mediante anotación en el <u>Estado No. 003</u> |
| Hoy 20/01/2021 |
| El Secretario. |
| HÉCTOR TORRES TORRES |